



CONSEJO SUPERIOR

Bogotá D.C., 27 de junio de 2019

ACUERDO N° 282

“Por medio del cual se actualizan los servicios de responsabilidad social de la Facultad de Psicología de la Universidad Católica de Colombia a través del servicio de consulta externa y se establecen condiciones como escenario de práctica”

El Consejo Superior de la **UNIVERSIDAD CATÓLICA DE COLOMBIA**, en sesión del 27 de junio de 2019, en uso de las atribuciones Constitucionales, en especial las que le confiere la Ley 30 de 1992 y de las establecidas en el artículo 24 de los Estatutos de la Universidad y

CONSIDERANDO:

1. Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 69 establece que *“se garantiza la autonomía universitaria”* y que *“las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley”*.
2. Que la Ley 30 de 1992, en sus artículos 28 y 29, establece que el concepto de autonomía universitaria faculta a las universidades, entre otros aspectos, para *“darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas y para crear y desarrollar sus programas académicos”*
3. Que la Ley 1090 de 2006, por la cual se reglamenta el ejercicio de la profesión de Psicología, se dicta el Código Deontológico y Bioético y otras disposiciones, establece que la Psicología pertenece privilegiadamente al ámbito de la salud.
4. Que mediante Decreto 2376 de 2010, se regula la relación docencia-servicio para los programas de formación de talento humano del área de la salud.
5. Que mediante Decreto 780 de 2016 se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social.
6. Que mediante Resolución 3239 del 5 de abril de 2013 expedida por el Ministerio de Educación Nacional, el programa de Psicología obtuvo renovación de Acreditación de Alta Calidad por ocho años.
7. Que la Facultad de Psicología de la Universidad Católica de Colombia, a través del acuerdo No. 02 del Consejo Consultivo de Facultad unificó los servicios de Consulta Externa Infantil y Consulta Externa de Adultos y estableció el Reglamento de Prácticas Profesionales, en el año 1992.



8. Que la relación docencia-servicio se desarrolla en el escenario de práctica interno que tiene la Institución desde 1992 o con entidades que cumplan con lo requerido para ello.
9. Que el Consejo Superior de la Universidad expidió el acuerdo 231 del 17 de septiembre de 2015, por el cual se actualiza el reglamento interno de prácticas de formación profesional de pregrado y de prácticas profesionales de los posgrados para los estudiantes de psicología de la Universidad Católica de Colombia.
10. Que la Facultad de Psicología a través de sus programas tienen entre sus campos aplicados el de Clínica y la Salud, amparados en lo establecido en las normas vigentes.
11. Que, la Universidad Católica de Colombia realizó en el año 2012 la habilitación de la Unidad de Servicios Psicológicos como institución prestadora de servicios de salud en la modalidad de Entidad con objeto social diferente, en la cual presta servicios de baja complejidad y/o consulta especializada de los servicios de fonoaudiología y terapia de lenguaje, neurología, psicología, psiquiatría y terapia ocupacional.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. Se denominará "Unidad de Servicios Psicológicos -USP- de la Universidad Católica de Colombia" a la Unidad de Servicios Psicológicos que prestará servicios de consulta externa interdisciplinarios tanto de diagnóstico como de intervención ambulatoria, para niños adolescentes y adultos, lo mismo que de consejería y apoyo a padres de familia, parejas y adultos mayores, lo anterior de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente en el momento de prestar el servicio.

ARTÍCULO SEGUNDO. La Universidad Católica de Colombia establece como escenario de práctica a la Unidad de Servicios Psicológicos -USP- o entidades que cumplan con la normatividad vigente y permitan el desarrollo de competencias mediante las actividades académicas descritas en los planes de estudio de programas que, de manera privilegiada, pertenecen al ámbito de la salud.

ARTÍCULO TERCERO. La Unidad de Servicios Psicológicos de la Universidad Católica de Colombia se estructurará administrativa y académicamente de conformidad a las responsabilidades establecidas y aprobadas por los procesos y procedimientos del Consejo Consultivo de la Facultad de Psicología.

ARTÍCULO CUARTO. La Unidad de Servicios Psicológicos en la estructura organizacional depende de la Decanatura de la Facultad de Psicología con apoyo a la planeación, seguimiento y control por parte de la Coordinación de la Unidad de Extensión de la misma (ver figura 1).

ARTÍCULO QUINTO. La Unidad de Servicios Psicológicos -USP-, a partir de la fecha actualiza y desarrolla su función en concordancia con lo establecido en la normatividad vigente en materia de prácticas en el área de la Salud.

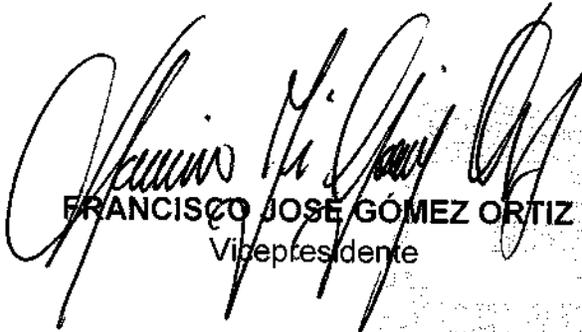
ARTÍCULO SEXTO. Al presente Acuerdo se anexa la estructura organizacional de la Unidad de Servicios Psicológicos de la Universidad Católica de Colombia.



ARTÍCULO SÉPTIMO. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Comuníquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, a los 27 días del mes de junio de 2019.



FRANCISCO JOSÉ GÓMEZ ORTIZ
Vicepresidente



SERGIO MARTÍNEZ LONDOÑO
Secretario General

ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL UNIDAD DE SERVICIOS PSICOLÓGICOS

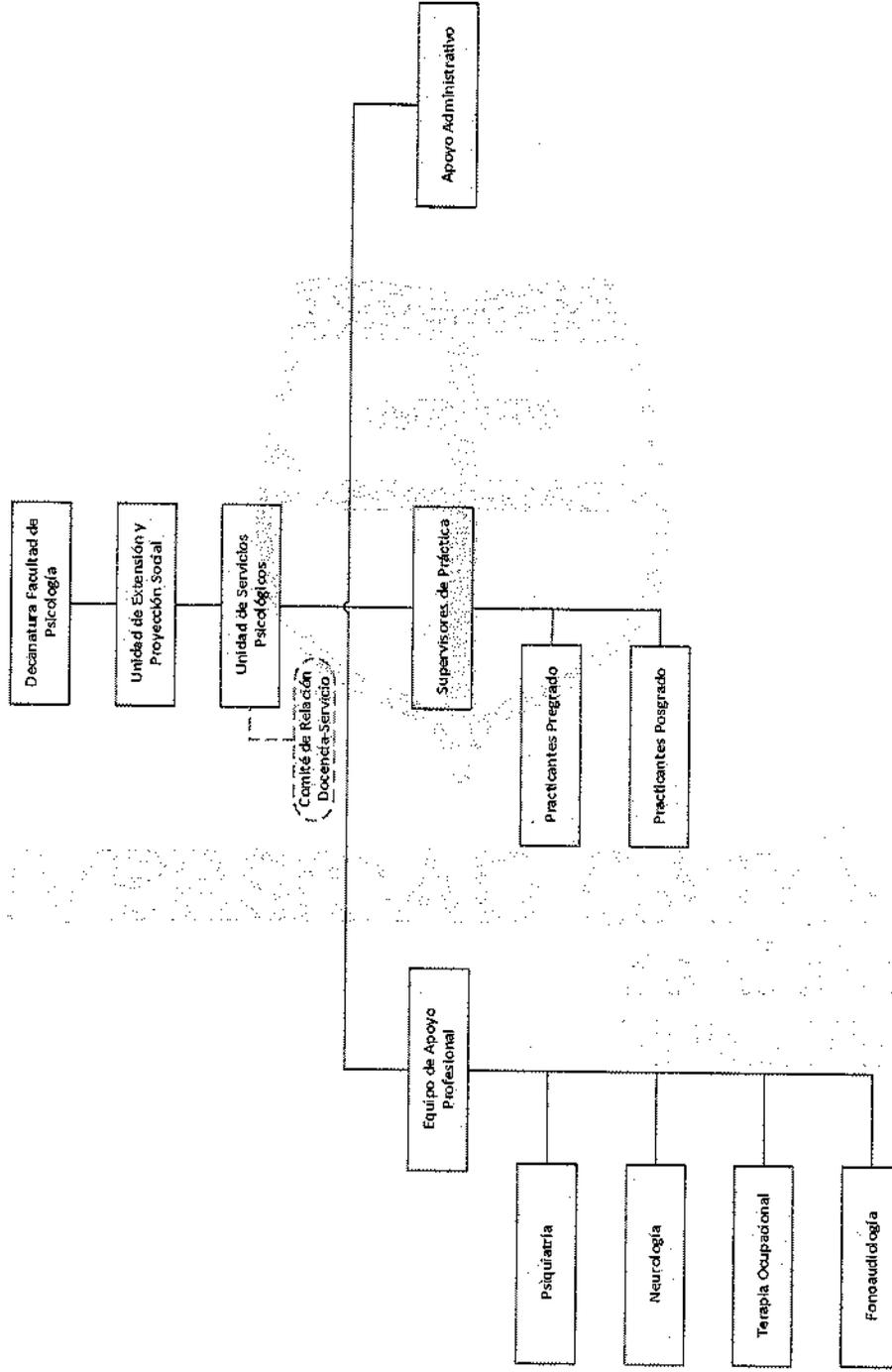


Figura 1. Estructura Organizacional de la Unidad de Servicios Psicológicos de la Universidad Católica de Colombia